

Consulta previa Plan de estadística

Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de estadística para La Rioja para el periodo 2017-2020

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ESTADÍSTICA PARA LA RIOJA PARA EL PERIODO 2017-2020

TÍTULO DE LA NORMA: Decreto por el que se aprueba el Plan de Estadística para La Rioja para el periodo 2017-2020

Consejería / Dirección General Proponente: Consejería de Administración Pública y Hacienda / D.G. de la Oficina de Control Presupuestario

Dirección: Portales 46

Correo electrónico de contacto: estadistica.haci@larioja.org

Título competencial:

- **Artículo 8.Uno.33 del Estatuto de Autonomía:** Corresponde a la comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia estadística para fines no estatales.
- **Artículo 26 de la Ley 2/2005, de 1 de marzo de Estadística de La Rioja.** El instrumento de ordenación, planificación, y sistematización de la actividad estadística pública de interés para La Rioja será el Plan de Estadística de La Rioja que se aprobará mediante Decreto del Consejo de Gobierno.
- **Artículo 9.2.4.1a) del Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones:** Bajo la dirección del director de la Oficina de Control Presupuestario y de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno, corresponde al Instituto de Estadística de La Rioja elaborar y coordinar los Planes Regionales y Anuales de estadística.

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Problemas que se pretenden solucionar: Ordenar, planificar y sistematizar la actividad estadística pública de interés para La Rioja que se ha de llevar a cabo el próximo cuatrienio por los entes integrantes del sistema estadístico regional.

Déjanos tu opinión

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación: Dar continuidad al anterior Plan de Estadística 2012-2016 y adaptar la actividad estadística a las disponibilidades de datos existentes durante su vigencia.

Déjanos tu opinión

Objetivos de la norma:

- a. La determinación de la información estadística que se debe elaborar durante su vigencia y de los objetivos a

alcanzar.

- b. Recoger las operaciones estadísticas a desarrollar, su contenido, características técnicas, periodicidad, unidad o servicio que las realizará, las personas afectadas, el ámbito territorial, la finalidad principal a que se destinan los datos, la obligatoriedad, en su caso, de colaborar y la protección que les dispensa el secreto estadístico.
- c. Garantizar el suministro de los datos existentes a los usuarios de la información estadística, de acuerdo con los calendarios de difusión establecidos y respetando el secreto estadístico que exige la legislación vigente en la materia, todo ello en un contexto de mejora permanente de la eficiencia de la producción estadística.

Déjanos tu opinión

Soluciones alternativas (regulatorias y no regulatorias): No se contemplan al ser su aprobación un mandato impuesto por la Ley 2/2015, de 1 de marzo, de Estadística de La Rioja

Déjanos tu opinión

Otras consideraciones

Déjanos tu opinión

Deseo recibir una copia del formulario en mi correo electrónico

Validación reCAPTCHA

No soy un robot

reCAPTCHA
[Privacidad](#) - [Condiciones](#)

Enviar